



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCION No. 159 de 2022**  
(Abril 20)

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Convocatoria Pública para contratación de personal No. 011 de 2022 se pretende seleccionar un profesional del Derecho a efectos de vincularse a la Universidad de Nariño.

Que dentro del término señalado por el respectivo cronograma, no se recibieron las respectivas propuestas y hojas de vida, por lo que en necesario declararla desierta.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar desierta la convocatoria No. 011 de 2022.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado conforme con las normas aplicables a la materia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS**  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Revisó: *Carlos Esteban Cajigas Álvarez.*